

Miembros del Directorio del SIMA-PERU representarán a los organismos de Marina

DECRETO LEY Nº 20524

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 20160, se expidió la Ley Orgánica de la Empresa Pública "Servicios Industriales de la Marina" (SIMA-PERU), perteneciente al Sector Marina;

Que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 19303, se establece en el artículo 11º de la citada Ley Orgánica, la integración y nombramiento del Directorio que estará a cargo de la organización, dirección y administración de SIMA-PERU;

Que por la naturaleza de sus fines, vinculados esencialmente a la Defensa Nacional y por la circunstancia que ha asumido las actividades que tenía a su cargo una dependencia del Ministerio de Marina, deviene necesario que los miembros del Directorio de SIMA-PERU, representen a los organismos del Ministerio de Marina que ejercían control administrativo y funcional de esa dependencia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Modifíquese el artículo 11º del Decreto-Ley 20160, en la forma siguiente:

"Artículo 11º — El Directorio de SIMA-PERU estará integrado por:

—Un representante del Comandante General de la Marina, que será un Oficial General de la Marina de Guerra en situación de actividad, quien lo presidirá.

—Seis representantes del Ministerio de Marina que serán: el Comandante General de la Escuadra; el Secretario General de Marina; el Director General de Logística de la Marina; el Director General de Economía de la Marina; el Comandante General de la Base Naval del Callao y el Director Ejecutivo de SIMA-PERU.

El Director Ejecutivo del SIMA-PERU desempeñará sus funciones a tiempo completo y ejercerá la representación legal de SIMA-PERU.

Los miembros del Directorio serán nombrados por Resolución Suprema a propuesta del Ministerio de Marina.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E. P., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F. A. P., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General F. A. P., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E. P., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General F. A. P., **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División E. P., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería. Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

General de División E. P., **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Febrero de 1974
General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.